

**INSTITUTO SUPERIOR DE  
HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA  
PEDRO FRANCISCO BONÓ**



**ESTATUTO ORGÁNICO**

**2015**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA  
PEDRO FRANCISCO BONÓ**

**ESTATUTO ORGÁNICO  
SANTO DOMINGO**

Aprobado por el CONESCYT el  
21 de julio 2015

## **ÍNDICE**

Preámbulo

- I. De la Naturaleza, Principios y Fines del Instituto
- II. De la Estructura y el Gobierno
  - La Compañía de Jesús
  - El Consejo Directivo
  - La Rectoría
  - Consejo Académico
  - Dirección Académica
  - Dirección Administrativa
  - Unidades
  - Claustro de Profesores
  - Asamblea de Estudiantes
- III. De la Comunidad Educativa
  - Los Profesores
  - Los Estudiantes
  - El Personal Administrativo y de Apoyo
- IV. Del Lema del Instituto
- V. Disposiciones Generales

## **Preámbulo**

La Compañía de Jesús, fundada por San Ignacio de Loyola, y aprobada por el Papa Paulo III en 1540, cuenta con una larga tradición universitaria y científica. En ella se expresa un compromiso con el ideal ignaciano de buscar y hallar a Dios en todas las cosas, así como la conciencia de que el trabajo evangelizador en el mundo moderno debe contar con una sólida formación académica.

Esta experiencia forma parte de la herencia cultural de la actual República Dominicana. En el siglo XVIII, la Compañía de Jesús dirigió la Universidad Santiago de la Paz, antiguo Colegio de Gorjón. En el siglo XX, le fue confiada la dirección del Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino. En este contexto, promovió la fundación de la carrera de filosofía de la Universidad Católica Madre y Maestra. En todas las instituciones mencionadas, las humanidades y la filosofía constituían un objetivo central.

En el marco de esta tradición, la Compañía de Jesús en las Antillas continúa su labor académica y docente, intentando responder a los nuevos desafíos sociales, manteniendo el cultivo de la reflexión filosófica y humanística, desde su compromiso con la fe cristiana.

### **I. De la Naturaleza, Principios y Fines del Instituto**

#### *Artículo 1*

El Instituto tiene como nombre oficial *Instituto Superior de Humanidades, Ciencias Sociales y Filosofía Pedro Francisco Bonó*, para expresar su compromiso con la búsqueda de la justicia desde República Dominicana, a través del pensamiento filosófico y social desde la fe cristiana.

#### *Artículo 2*

El Instituto es una entidad privada, bajo la responsabilidad de la Compañía de Jesús en las Antillas, sin fines de lucro y de finalidad pública, comprometida con la promoción de la justicia al servicio de la fe cristiana. Para ello, se valdrá de la educación superior en humanidades, ciencias sociales y filosofía y de la investigación y publicación científicas en estas áreas del saber.

#### *Artículo 3*

El Instituto tiene su sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán; podrá crear e incorporar entidades en otros lugares.

#### *Artículo 4*

El Instituto se rige por la Ley dominicana, especialmente la Ley 122-05, sobre instituciones sin fines de lucro, y la Ley 139-01 de Educación Superior. Se acoge además a las constituciones y normas propias de la Compañía de Jesús, y al derecho y normativas de la Iglesia Católica.

#### *Artículo 5*

El Instituto, con todo su patrimonio, pertenece a la Compañía de Jesús en las Antillas. En caso de disolución, la Provincia de las Antillas de la Compañía de Jesús dispondrá de los bienes patrimoniales del Instituto y los dedicará a otros institutos educativos sin fines de lucro bajo su responsabilidad.

#### *Artículo 6*

Los principios y fines del Instituto se inscriben dentro de la misión general de la Compañía de Jesús, que se formula como el servicio de la fe y la promoción de la justicia.

#### *Artículo 7*

Los principios del Instituto son:

- a) Servicio: los miembros de la comunidad educativa se entienden como “seres para y con los demás”, orientando sus actividades a la consecución de un mayor servicio a la humanidad, sin discriminar por razones de género, raza, ideología política, religión, convicciones personales o nacionalidad
- b) Justicia: la comunidad educativa se compromete a luchar contra toda forma de discriminación y exclusión social y a velar por mecanismos que favorezcan la equidad social
- c) Excelencia académica: siguiendo la tradición de la Compañía de Jesús, el Instituto ejercerá sus labores educativas con rigor científico, disciplina y creatividad, buscando ir hasta las raíces de la pregunta por la verdad, evitando las respuestas fáciles y acomodadas
- d) Criticidad: el Instituto forma sujetos capaces de formarse juicios propios, pero constructivos, basándose en el análisis de las realidades
- e) Dialogicidad: las actividades del Instituto promueven el diálogo de las humanidades y la filosofía con los diversos saberes, las culturas tradicionales, la cultura contemporánea y las religiones, buscando el esclarecimiento de la verdad, el fortalecimiento de una convivencia humana y el enriquecimiento axiológico a través del encuentro con el Otro
- f) Integridad: el objetivo educativo aspira a formar seres humanos que sepan integrar sensibilidad y entendimiento, técnica y arte, fe y razón, para ser una persona cabal
- g) Coherencia de fe y razón: el Instituto como institución de la Iglesia Católica, siguiendo su gran tradición cultural, realiza sus actividades académicas

convencido de que la indagación racional de las preguntas de la vida humana no contradicen a la fe cristiana, sino que la profundizan, haciendo esta experiencia de fe comunicable a la sociedad contemporánea

- h) Participación: convencido de la igualdad de la dignidad de todo ser humano, el Instituto fomenta la participación democrática –según el espíritu de la Compañía de Jesús- como principio de discernimiento para la toma de decisión, promoviendo de este modo una educación para la ciudadanía responsable

### *Artículo 8*

Los fines del Instituto son los siguientes:

- a) Formar profesionales en humanidades, ciencias sociales y filosofía, con excelencia académica, en un espíritu de servicio y justicia
- b) Contribuir al desarrollo de la sociedad dominicana y del Gran Caribe, promoviendo el espíritu crítico, basado en criterios propios abiertos al diálogo
- c) Cultivar y promover las humanidades y la filosofía, inspirados por la fe cristiana, para estudiar a fondo sus verdades, reflexionando sobre los cuestionamientos propios de cada época y entablando un diálogo entre la razón, las culturas y la fe cristiana, de acuerdo a la Constitución Apostólica “Sapientia Christiana”
- d) Colaborar con la Iglesia Católica, formando, a través de los estudios de humanidades, ciencias sociales y filosofía, especialmente los candidatos al sacerdocio y otros agentes de pastoral, atendiendo a la gran tradición filosófica de la Iglesia, poniendo de relieve las relaciones de la filosofía con



la teología, y ofreciendo cursos de formación permanente a sus agentes, así como a la sociedad dominicana en general

- e) Tomar posición frente a preguntas filosóficas y sociales de interés, a través de investigaciones y publicaciones en revistas y medios de comunicación apropiados

## **II. De la Estructura y el Gobierno**

### *Artículo 9*

Dado que el Instituto constituye en cierto sentido una comunidad, es necesario que todas las personas que forman parte de él, bien sea singularmente, bien reunidas en consejos, se sientan cada una a su modo corresponsables del bien común y presten asiduamente su colaboración para la realización de la misión del Instituto. La autoridad que ejercen los diferentes órganos de gobierno está siempre dirigida hacia el servicio de la comunidad educativa. Para estos fines, hace falta determinar con la mayor exactitud posible cuáles son los derechos y deberes de cada uno de los miembros del Instituto, así como las responsabilidades de sus instancias colegiadas.

### **La Compañía de Jesús**

#### *Artículo 10*

El Instituto está bajo la responsabilidad y pertenece a la Provincia de las Antillas de la Compañía de Jesús. El superior general de la Compañía de Jesús, representado por el superior de la Provincia de las Antillas es la máxima autoridad del Instituto. Por lo tanto todas las decisiones de mayor importancia precisan de su aprobación, habitualmente dada por la presencia del Padre Provincial en el Consejo Directivo. Los diferentes órganos de gobierno le ayudan a ejercer su autoridad. Cualquier decisión tomada por un órgano de gobierno del Instituto

puede ser revocado por él. También es en última instancia el administrador legal del patrimonio del Instituto.

## **El Consejo Directivo**

### *Artículo 11*

El Consejo Directivo es un organismo asesor y consultivo de la Compañía de Jesús, que vela por el buen funcionamiento del Instituto. El Consejo Directivo está integrado por once (11) miembros:

- a) El superior de la Provincia de las Antillas de la Compañía de Jesús
- b) Dos miembros de la Compañía de Jesús, destacados en el mundo académico, designados por el superior de la Provincia de las Antillas
- c) Un/a representante de las congregaciones religiosas que envían sus formandos/as a estudiar en el Instituto
- d) El Director del Centro Bonó
- e) Un representante de la Conferencia del Episcopado Dominicano, designado por ella misma
- f) El Director de “Fe y Alegría” de República Dominicana
- g) Tres personas reconocidas del mundo universitario, preferiblemente entre ellas un egresado del Instituto, y que son elegidos por el mismo Consejo Directivo por cooptación
- h) El Rector del Instituto

### *Artículo 12*

Los miembros del Consejo Directivo que no lo sean por oficio serán elegidos para un período de tres años, y pueden ser reelegidos.

### *Artículo 13*

El Consejo Directivo elige su presidente/a y su secretario/a por un período de tres años. El presidente convoca y coordina las reuniones. El secretario se encarga de las actas y correspondencia del Consejo.

### *Artículo 14*

El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas generales del Instituto
- b) Supervisar la administración y el desenvolvimiento del Instituto, aprobando y dando seguimiento a la ejecución del presupuesto anual y sus modificaciones sustanciales
- c) Aprobar, con la recomendación de la Rectoría, modificaciones organizativas sustanciales del Instituto, como la apertura de nuevas carreras o posgrados, o la transformación del currículum de las carreras
- d) Conocer, aprobar o modificar los diferentes reglamentos del Instituto
- e) Determinar las formas en que se harán convenios y el modo en que se realizarán las operaciones financieras de gran envergadura, como la adquisición y venta de propiedades, las operaciones para contraer deudas o la aceptación de donaciones
- f) Proponer al superior provincial de la Compañía de Jesús la persona idónea para ocupar el cargo de Rector
- g) Autorizar al Rector para que represente al Instituto ante la Justicia
- h) Resolver en última instancia los asuntos no previstos en estos estatutos, en conformidad con la naturaleza y fin del Instituto
- i) Coordinar las políticas y actividades del Instituto en sintonía con la misión del Centro Bonó y sus departamentos

### *Artículo 15*

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente dos veces al año, convocado por el Presidente. A una reunión extraordinaria pueden convocar el superior provincial de la Compañía de Jesús, el Presidente y el Rector. Todas las reuniones se

convocan por escrito. Las reuniones extraordinarias se convocan indicando los motivos de la convocatoria, que serán los únicos puntos a tratar en la reunión.

#### *Artículo 16*

El quórum de la reunión del Consejo Directivo es de seis (6) personas. Las decisiones se toman por mayoría simple.

### **La Rectoría**

#### *Artículo 17*

La Rectoría es la instancia directiva, que goza de la máxima autoridad ejecutiva para el gobierno ordinario del Instituto.

#### *Artículo 18*

El Rector es nombrado por el Provincial de la Compañía de Jesús en las Antillas, a propuesta del Consejo Directivo, por un período de tres años renovables.

Para ser nombrado Rector se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por lo menos un título de maestría en humanidades o filosofía
- b) Gozar de buena reputación en el mundo académico
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral, tanto en el ejercicio profesional, como en su vida pública y privada
- d) Tener por lo menos cinco (5) años de experiencia docente en humanidades y filosofía
- e) Tener experiencia en la administración de centros educativos o en alguna instancia universitaria
- f) Habitualmente el rector es un sacerdote miembro de la Compañía de Jesús.

#### *Artículo 19*

Son atribuciones del Rector:

- a) Representar académica, social y legalmente al Instituto, así representar al Instituto ante el Ministerio de Educación Superior, Ciencias y Tecnología,

así como velar por el cumplimiento de las normas que éste establezca para todo el sistema de educación superior

- b) Dirigir y controlar la gestión ordinaria del Instituto, en lo relativo al régimen académico, económico y disciplinar, de acuerdo a los respectivos reglamentos
- c) Dirigir y controlar la gestión ordinaria del Instituto, en lo relativo al régimen académico, económico y disciplinar, de acuerdo a los respectivos reglamentos y velar que el Instituto marche de acuerdo a su misión, filosofía, fines y valores
- d) Nombrar y remover a los directores, coordinadores de unidades, y personal académico, administrativo y de apoyo, previa consulta con las instancias o personas responsables directamente implicadas y de acuerdo a los reglamentos establecidos.
- e) Designar comisiones académicas o administrativas como la comisión que propone la selección de un profesor para el sistema de carrera académica
- f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico
- g) Resolver los conflictos de competencia que surjan en el desarrollo de las actividades, y suspender la ejecución de los acuerdos y decisiones que se estimen contrarios al bien del Instituto con la anuencia del Consejo Directivo
- h) Autorizar con su firma los títulos académicos otorgados por el Instituto y las certificaciones expedidas por el Ministerio
- i) Establecer y dirigir las relaciones públicas y con otras instituciones académicas y firmar en nombre del Instituto convenios, contratos y acuerdos de colaboración
- j) Elaborar en conjunto con las direcciones, consejos, colaboradores, y especialmente la unidad de planificación y desarrollo, los planes estratégicos y operativos y las políticas del Instituto, y proponerlos al Consejo Directivo
- k) Elaborar con la dirección administrativa y las demás instancias competentes, y presentar al Consejo Directivo, el proyecto presupuestario y

planes de financiamiento y asimismo elaborar y proponer las propuestas administrativas a seguir.

- l) Velar por las investigaciones y publicaciones del Instituto
- m) Establecer y mantener las relaciones internacionales, especialmente en el Gran Caribe, con AUSJAL y otras instituciones afines para el bien del Instituto
- n) Garantizar la calidad del Instituto a través de la evaluación permanente de las actividades y del personal, la acreditación y el auto-estudio
- o) Supervisar las direcciones y unidades que dependen directamente de la Rectoría: la dirección académica, la dirección administrativa, la dirección de la biblioteca, la unidad de auto-estudio, acreditación y evaluación, la unidad de planificación y desarrollo, la unidad de comunicaciones y relaciones públicas y la unidad de investigación y publicaciones
- j) Le corresponde al Rector decidir en primera instancia, dentro de su competencia, sobre cualquier cuestión que no esté prevista en estos Estatutos, al igual que determinar la interpretación de los mismos y de los reglamentos en caso de duda o conflicto; además realiza las funciones que en estos Estatutos no están atribuidas a otros órganos de gobierno y que son necesarias para la buena marcha del Instituto.

#### *Artículo 20*

En ausencia temporal del Rector asumirá sus funciones el miembro del Instituto designado por él.

### **Consejo Académico**

#### *Artículo 21*

El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector del Instituto
- El Director Académico
- El Coordinador de la Unidad de Grado
- El Coordinador de la Unidad de Postgrado

- Dos de los docentes elegidos por el claustro de profesores
- Dos de los estudiantes, elegidos en asamblea de estudiantes
- El Coordinador de la Unidad de Registro
- El Coordinador de la Unidad de Admisión

#### *Artículo 22*

En caso de que se trate un tema especial, el Consejo Académico puede invitar a otro miembro del Instituto a participar de la sesión del Consejo, con voz, pero sin voto.

#### *Artículo 23*

Los miembros docentes del Consejo Académico son elegidos por un período de dos años.

#### *Artículo 24*

Los miembros estudiantiles del Consejo Académico son elegidos por un año.

#### *Artículo 25*

El Consejo Académico es convocado por el Rector. Las reuniones ordinarias son mensuales durante los períodos de docencia.

#### *Artículo 26*

El Rector o tres de los miembros en conjunto pueden convocar a reunión extraordinaria del Consejo Académico, en la cual se trata exclusivamente el punto señalado en la convocatoria.

#### *Artículo 27*

Las atribuciones del Consejo Académico son:

- a) Trazar y supervisar la política académica dentro de los lineamientos generales dados por el Consejo Directivo

- b) Proponer al Consejo Directivo los reglamentos del Instituto, o modificaciones a los mismos
- c) Vigilar por el cumplimiento de los reglamentos
- d) Conocer los diferentes programas académicos para su aprobación
- e) Revisar y aprobar el calendario académico
- f) Asesorar al Rector en temas académicos, así como en asuntos generales
- g) Asesorar y proponer al Consejo Directivo modificaciones sustanciales de políticas y programas del Instituto, así como la propuesta de nuevos planes de estudio
- h) Tomar decisiones sobre problemas y dudas que surjan en torno a la aplicación de los reglamentos
- i) Asumir además las funciones que los diferentes reglamentos le atribuyan

#### *Artículo 28*

El Consejo Académico se guiará por un reglamento interno elaborado por el mismo, para su funcionamiento ordinario.

### **Dirección Académica**

#### *Artículo 29*

El Director Académico es nombrado por el Rector previa consulta del Consejo Directivo por un período de tres años con posibilidad de renovación de contrato

#### *Artículo 30*

Para ser nombrado Director académico se tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un título de maestría en humanidades o filosofía
- b) Gozar de buena reputación en el mundo académico
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral, tanto en el ejercicio profesional, como en su vida pública y privada
- d) Tener experiencia docente en humanidades y filosofía



### *Artículo 31*

Son atribuciones del Director Académico:

- a) Llevar la dirección académica del Instituto
- b) Velar por la calidad académica
- c) Supervisar la unidades de grado y de postgrado
- d) Acompañar el proceso de creación de otras carreras
- e) Diseñar el calendario académico
- f) Asesorar al Rector en los asuntos académicos y generales del Instituto
- g) Supervisar la unidad de educación continua
- h) Garantizar la calidad de los servicios estudiantiles
- i) Participar en el Consejo Académico y tener la responsabilidad sobre sus actas
- j) Supervisar el cumplimiento de los reglamentos y programas académicos
- k) Coordinar las evaluaciones estudiantiles e institucionales de los profesores
- l) Velar por el buen funcionamiento de las unidades de admisión y registro
- m) Dar seguimiento al desempeño académico del Instituto
- n) Atribuir funciones específicas al claustro de profesores
- o) Coordinar la Unidad de Posgrados
- p) Cumplir con otros deberes y responsabilidades que dentro del ámbito de su competencia le sean asignados por la Rectoría

### **Dirección Administrativa**

#### *Artículo 32*

El Director Administrativo es nombrado por el Rector previa consulta del Consejo Directivo por un período de tres años con posibilidad de renovación de contrato

#### *Artículo 33*

Para ser nombrado Director administrativo se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por lo menos un título de licenciatura en una carrera administrativa
- b) Gozar de buena reputación
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral, tanto en el ejercicio profesional, como en su vida pública y privada
- d) Tener experiencia en la administración académica

#### *Artículo 34*

Son atribuciones del Director Administrativo:

- a) Dirigir todas las actividades administrativas del Instituto
- b) Elaborar junto con la Rectoría y otras instancias competentes el proyecto presupuestario y planes de financiamiento y las propuestas administrativas a seguir.
- c) Supervisar y coordinar la contabilidad
- d) Coordinar la unidad de personal
- e) Velar por los planes de seguridad social de los empleados del Instituto
- f) Garantizar el buen funcionamiento de los servicios generales
- g) Supervisar todas las dependencias de la dirección administrativa
- h) Cumplir con otros deberes y responsabilidades que dentro del ámbito de su competencia le sean asignados por la Rectoría

### **Unidades**

#### *Artículo 35*

Los Coordinadores de Unidades son nombrados por el Rector por un período de tres años, previa consulta a las instancias correspondientes.

#### *Artículo 36*

Se crean tantas Coordinaciones de Unidades como son necesarias para el buen desempeño del Instituto. Del mismo modo queda contemplada la creación de nuevas carreras de humanidades, ciencias sociales y filosofía.

#### *Artículo 37*

Según su índole y de acuerdo a los reglamentos las Unidades dependen o directamente de la Rectoría o de la Dirección Académica o de la Dirección Administrativa o de la Biblioteca.

#### *Artículo 38*

Para coordinar una Unidad del Instituto se requiere tener el grado académico correspondiente y solvencia moral, tanto en el ejercicio profesional, como en la vida pública y privada, además de cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes.

#### *Artículo 39*

Las funciones y atribuciones de los Coordinadores de Unidad se consignan en los reglamentos correspondientes.

### **Claustro de Profesores**

#### *Artículo 40*

Al Claustro de Profesores pertenecen el Rector, el Director Académico y todos/as los/as profesores/as activos/as del Instituto.

#### *Artículo 41*

El Claustro de Profesores se reúne ordinariamente una vez cada cuatrimestre, convocado por el Director Académico.

#### *Artículo 42*

A reunión extraordinaria pueden convocar el Rector, el Director Académico o un número de por lo menos cuatro profesores activos. En la reunión extraordinaria se trata exclusivamente el punto señalado en la convocatoria. El quórum del Claustro de Profesores es de más del 50% de los miembros. Las decisiones se toman por mayoría simple.

### *Artículo 43*

Las atribuciones del Claustro de Profesores son las siguientes:

- a) Elegir a los dos miembros docentes del Consejo Académico
- b) Evaluar en cada cuatrimestre la marcha del Instituto y hacer propuestas concretas sobre proyectos para enmendar el desempeño del mismo, mejorando la calidad académica, y los servicios tanto a los estudiantes como a los profesores
- c) Colaborar en la formulación de las directrices de organización académica
- d) Proponer, planificar y colaborar en la realización de las actividades académicas ordinarias y extraordinarias, atentos a un trabajo en conjunto de la comunidad educativa
- e) Proponer y asesorar sobre la planificación y programación académica del Instituto
- f) Asesorar al Rector y a la Dirección Académica en todos los asuntos relacionados con la enseñanza, la investigación y las publicaciones
- g) Promover actividades de formación y actualización del cuerpo docente
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Instituto
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Dirección Académica

### **Asamblea de Estudiantes**

#### *Artículo 44*

La Asamblea de Estudiantes se compone de todos los estudiantes regulares del Instituto. En principio, el Rector y el Director Académico tienen derecho a participar con voz, pero sin voto.

#### *Artículo 45*

La Asamblea de Estudiantes se reúne ordinariamente una vez por semestre y es convocada por los representantes estudiantiles.

#### *Artículo 46*

A una reunión extraordinaria de la Asamblea de los Estudiantes pueden convocar el Rector, el Director Académico y un grupo de por lo menos el 10% de los estudiantes regulares. En la reunión extraordinaria se trata exclusivamente el punto señalado en la convocatoria. El quórum de la Asamblea de Estudiantes es de más del 50% de los miembros. Las decisiones se toman por mayoría simple.

#### *Artículo 47*

Las atribuciones de la asamblea de estudiantes son:

- a) Elegir a los dos miembros estudiantiles del Consejo Académico
- b) Evaluar la marcha del Instituto y proponer corporativamente propuestas concretas para la elaboración de proyectos de mejoramiento del Instituto conforme a sus fines a la Rectoría
- c) Presentar corporativamente las inquietudes de los estudiantes sobre la marcha del Instituto a la dirección académica y la Rectoría
- d) Velar por la participación democrática en el discernimiento para la toma de decisiones y el sentir de conjunto de la comunidad educativa
- e) Proponer proyectos de enmiendas en las estatutos y los reglamentos al Consejo Académico
- f) Hacer propuestas para las políticas, la planificación y la programación académicas a las instancias correspondientes

### **III. De la Comunidad Educativa**

#### *Artículo 48*

La comunidad educativa se compone de profesores, estudiantes, administrativos, personal de apoyo. Todos son iguales en dignidad como personas humanas y diferentes en sus funciones dentro de la comunidad educativa. Todos a su manera y desde su tarea específica están comprometidos con la misión y los fines del Instituto y colaboran en la realización de los objetivos del Instituto a favor de la humanidad y del servicio de la fe y la promoción de la justicia. También los estudiantes egresados, los profesores jubilados, todos que, en algún momento, han trabajado y colaborado en el Instituto siguen vinculados con esta comunidad. En sentido amplio, también son parte de la comunidad educativa todas las personas que se benefician regularmente de las actividades del Instituto.

#### *Artículo 49*

Las responsabilidades, derechos y deberes específicos de los diferentes miembros de la comunidad educativa se tratan en los respectivos reglamentos.

#### *Artículo 50*

Especial importancia entre los miembros de la comunidad educativa tiene el diálogo como elemento fundamental para la integración de las personas, como signo eficaz del respeto mutuo y como medio privilegiado del aprendizaje y del compartir.

### **Los Profesores**

#### *Artículo 51*

La calidad de las labores del Instituto depende principalmente de sus profesores/as, conscientes de su gran responsabilidad. Aportan a la comunidad educativa no sólo su competencia académica, sus investigaciones y sus habilidades didácticas, sino también su ejemplo de madurez humana y de servicio.

#### *Artículo 52*

Al formar parte del profesorado de este Instituto, los profesores aceptan plenamente sus principios y fines principales como están expresados en los artículos 7 y 8 de estos estatutos. Se comprometen con los reglamentos que regulan la selección, el nombramiento, la carrera docente y las sanciones de los profesores, y con su propia formación continua e integral y su perfeccionamiento académico. El Instituto proporciona, de acuerdo con sus posibilidades, los medios adecuados para que los profesores puedan lograr ese fin.

### **Los Estudiantes**

#### *Artículo 53*

El Instituto está principalmente al servicio de los estudiantes, quienes adquieren en el Instituto no solamente nuevos conocimientos, sino también aprenden a vivir y a servir para los demás.

#### *Artículo 54*

Los estudiantes aportan a la vida universitaria sus inquietudes, aspiraciones, intuiciones, sus perspectivas propias, nuevas actitudes y una peculiar sensibilidad ante la realidad, como fuerza renovadora propia de su generación y de su situación en el proceso de la vida.

#### *Artículo 55*

Al procurar el máximo desarrollo de su personalidad los estudiantes mismos son los agentes principales de su propia formación. Eligiendo libremente este Instituto y conociendo sus objetivos y fines propios optan por la plena aceptación de sus estatutos y reglamentos como medio para realizar estos fines. Por otro lado, el Instituto está en el deber de hacer todo el esfuerzo para proporcionar a los estudiantes los mejores medios para alcanzar este fin.

### **El Personal Administrativo y de Apoyo**

#### *Artículo 56*

El personal administrativo y de apoyo desde sus diferentes cargos y funciones y en todas sus actividades está plenamente al servicio del buen funcionamiento de la docencia e investigación y demás actividades del Instituto. Por este servicio merece el respeto, la gratitud y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### *Artículo 57*

La labor del personal administrativo y de apoyo no sólo es imprescindible para la realización de los fines del Instituto, sino que al identificarse con la misión y los principios del Instituto, enriquece con su participación e iniciativa la vida de la comunidad educativa.

#### *Artículo 58*

El personal administrativo, no sólo se compromete con los estatutos y reglamentos del Instituto, sino también con su propia formación continua e integral y su perfeccionamiento técnico y profesional para poder prestar un servicio cada vez más valioso. El Instituto se compromete a proporcionar dentro de sus posibilidades los medios adecuados para que se pueda alcanzar este fin.



#### **IV. Del Lema del Instituto**

*Artículo 59*

El Lema del Instituto es: “*Veritatem facientes in caritate*” (Ef 4, 15).

## **V. Disposiciones Generales**

### *Artículo 60*

Comprometido con la excelencia académica y la respuesta a las necesidades del conjunto de la sociedad, el Instituto realiza una evaluación global quinquenal de todos sus órganos, planificaciones y actividades, para poder servir mejor. Esta evaluación será auspiciada por el Consejo Directivo. Se favorecerá que dicha evaluación sea realizada por instancias externas al Instituto.

### *Artículo 61*

El Instituto puede crear otras entidades, como comités de apoyo o de asesores, patronatos, etc. La creación de estas entidades y la aprobación de sus reglamentos es competencia del Consejo Directivo.

### *Artículo 62*

El Instituto puede incorporar entidades que estén de acuerdo con sus fines y principios de carácter docente, de investigación, de publicación o de otra índole, siempre y cuando contribuyan al fin y la misión del Instituto de una manera significativa y no contradigan sus estatutos o reglamentos. La incorporación de dichas entidades es competencia del Consejo Directivo.

### *Artículo 63*

El Instituto está al servicio académico, por lo tanto los asuntos académicos siempre tendrán prioridad sobre cualquier otro aspecto, mas los asuntos académicos están al servicio de la justicia que se inspira y perfecciona en la fe que obra por el amor.